



Expediente: **051480430616**
Radicado: **AU-03490-2025**
Sede: **REGIONAL VALLES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **21/08/2025** Hora: **10:52:36** Folios: **2**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE” EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y DELEGATARIAS

Que mediante Oficio con radicado **CE-07761-2025** del 6 de mayo del 2025, el señor **RAMON EDUARDO LOPERA LPERA** identificado con cedula de ciudadanía número 15380360 en calidad de PROPIETARIO y AUTORIZADO por el también PROPIETARIA **ISABEL CRISTINA VILLA MACHADO** identificada con cedula de ciudadanía número 43741769 solicitan ante la Corporación **PERMISO DE VERTIMIENTO**, para el sistema de tratamiento y disposición final de las Aguas Residuales Domesticas (ARD) en beneficio del predio identificado con FMI 020-169103 ubicado en la vereda la Palma en el municipio de El Carmen de Viboral Antioquia .

Que mediante oficio con radicado 06102-2025 DE 7 DE MAYO de requiere al usuario para que allegue:

- 1.- *caracterización del vertimiento*
- 2.- *Evaluación ambiental del vertimiento*
- 3.-Plan de gestión del riesgo y manejo de vertimiento (PGRMV)”

Que mediante oficio con radicado CE- 10742-2025 solicita prorroga para allegar la documentación solicitada

Que mediante Auto 02728-2025 se accede a la solicitud de prórroga para allegar documentación solicitada.

Qu mediante oficio con radicado CE-13916 de 2025 se allega la documentación solicitada

Que la solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.3.5.1 2:2.3.3.5.2, y articulo 70 de la Ley 99 de 1993 razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que es competente para conocer de este asunto la Directora de la Regional de Valles de San Nicolás y que, en mérito de lo expuesto

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL de PERMISO DE VERTIMIENTOS solicitado por, el señor **RAMON EDUARDO LOPERA LPERA** identificado con cedula de ciudadanía número 15380360 en calidad de PROPIETARIO y AUTORIZADO por el también PROPIETARIA **ISABEL CRISTINA VILLA MACHADO** identificada con cedula de ciudadanía número 43741769, para el sistema de tratamiento y disposición final de las Aguas Residuales Domesticas (ARD) en beneficio del predio identificado con FMI 020-169103 ubicado en la vereda la Palma en el municipio del Carmen de viboral Antioquia .

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de Valles de San Nicolás, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado **CE-07761-2025** del 6 de mayo del 2025,y **CE-13916 de 2025**

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR el señor **RAMON EDUARDO LOPERA LPERA** identificado con cedula de ciudadanía número 15380360 en calidad de PROPIETARIO y AUTORIZADO por el también Vigente desde:

F-GJ-172 V.03

26-jul-24



PROPIETARIA **ISABEL CRISTINA VILLA MACHADO** identificada con cedula de ciudadanía número 4374176 que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Resolución RE-04172-2023 del 26 de septiembre de 2023.

Parágrafo primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR a el señor **RAMON EDUARDO LOPERA LPERA** identificado con cedula de ciudadanía número 15380360 en calidad de PROPIETARIO y AUTORIZADO el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: INDICAR que, contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de Rionegro,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 051480430616

Proceso: Trámite ambiental
Asunto: : Permiso de Vertimientos
Proyectó: Abogado/Armando Baena
Fecha:20/8/2025

Vigente desde:

26-jul-24

F-GJ-172 V.03